

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VIII No. 9 Segunda Época
Fecha de publicación: 28 de junio de 2001

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º; 4º FRACCIONES IV, VII, IX Y X; 5º; 8º; 13 FRACCIÓN V; 14 FRACCIÓN VII; 18 FRACCIONES II Y III; 19 FRACCIÓN I; Y 21; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 4º DEL *REGLAMENTO DE ADQUISICIONES MUNICIPALES*.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se autoriza reformar los artículos 1º; 4º fracciones IV, VII, IX y X; 5º; 8º; 13 fracción V; 14 fracción VII; 18 fracciones II y III; 19 fracción I; y 21; del *Reglamento de Adquisiciones Municipales*, así como adicionar una fracción XII al artículo 4º, para quedar como sigue:

Artículo 1º. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y se expiden de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 73 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco* y los artículos 2º, 37 fracción II y 38 fracción III de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco* y tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la Comisión de Adquisiciones del H. Ayuntamiento, buscando la racionalización y la transparencia en el gasto público.

Artículo 4º. La Comisión de Adquisiciones está integrada por las siguientes personas:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El regidor de la Comisión de Hacienda;
- III. El regidor de la Comisión de Patrimonio Municipal;
- IV. El regidor de la Comisión de Presupuesto y Vehículos;
- V. El Tesorero Municipal;
- VI. El Jefe del Departamento de Programación y Desarrollo;
- VII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- VIII. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- IX. El Director de Adquisiciones, quien además fungirá como Secretario Ejecutivo;
- X. Un regidor de cada uno de los partidos representados en el Ayuntamiento;
- XI. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño;
- XII. Un miembro de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

Artículo 5º. Los integrantes de la Comisión serán designados de la siguiente manera:

- I. Las comisiones edilicias elegirán de entre sus miembros, a un representante titular y a un suplente ante la Comisión. La elección de los representantes titulares recaerá, preferentemente, en aquellos regidores que presidan las respectivas comisiones edilicias. Necesariamente el nombramiento de suplente del Regidor titular de la Comisión, deberá recaer en un Regidor.
- II. En el caso de servidores públicos municipales, el titular de la dependencia representará a la misma ante la Comisión y éste designará a su vez a un representante suplente cuya designación deberá recaer necesariamente en servidores públicos adscritos a las dependencias respectivas.
- III. Los Regidores a que se refiere la fracción X, del artículo 4º, serán designados entre sus compañeros regidores que representan al mismo partido político, así como el Regidor que deberá fungir como suplente. En caso de que el partido político esté representado únicamente por un Regidor, éste elegirá libremente a su suplente sin la obligación que éste sea Regidor.
- IV. Si se trata de organismos privados, éstos habrán de designar a sus respectivos representantes titulares y suplentes, de acuerdo a su órgano estatutario competente.

Todas las designaciones anteriores se comunicarán al Ayuntamiento.

Artículo 8º. Todos los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto en las decisiones de la misma, con excepción del Director de Adquisiciones, quien sólo tendrá voz informativa.

Deberán ser convocados a las sesiones tanto el titular integrante de la Comisión, como su suplente, sin que por dicha determinación se entienda que deben asistir ambos, sino por el contrario, deberá asistir uno u otro coordinándose entre sí para tal efecto. Los suplentes en las sesiones, tendrán los mismos derechos y prerrogativas que los titulares.

Artículo 13. Son facultades de la Comisión de Adquisiciones las siguientes:

...

- V. Los demás que le asigne el Ayuntamiento o que permitan introducir una mayor eficiencia en la administración municipal.

Artículo 14. Son obligaciones del Coordinador de la Comisión las siguientes:

...

- VII. Los demás que le sean designados por el Presidente Municipal, por el Ayuntamiento, o por la propia Comisión.

Artículo 18. Para que una cotización pueda ser discutida y en su caso, aprobada por la Comisión, debe reunir los siguientes requisitos:

...

- II. Que se entregue al coordinador de la Comisión, por el Director de Adquisiciones, juntamente con un estudio comparativo que se haga de diversas cotizaciones, no admitiéndose una sola cotización, sino dos o más, salvo el caso de proveedor único.
- III. Que se hayan entregado las cotizaciones al Director de Adquisiciones, con el tiempo necesario para cumplir con lo señalado en la fracción anterior.

Artículo 19. Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios se realizarán bajo las siguientes bases:

- I. Anualmente la Dirección de Adquisiciones, conjuntamente con el Departamento de Programación y Desarrollo, determinarán de acuerdo con las políticas fijadas por el Ayuntamiento, Presidente Municipal o por la Comisión de Adquisiciones, qué bienes o servicios se adquirirán en montos globales y cuáles en montos parciales.

...

Artículo 21. Para compras urgentes en plaza se autoriza al Director de Adquisiciones a adquirir bienes o servicios hasta un monto diario de 4,000 Unidades de Inversión (UDIS), al Tesorero Municipal de 8,000 Unidades de Inversión (UDIS), y al Presidente de 12,000 Unidades de Inversión (UDIS), excediendo de ese monto se sujetarán las compras a la aprobación de la Comisión de Adquisiciones.

SEGUNDO. Las reformas que por el presente Acuerdo se autorizan realizar al *Reglamento de Adquisiciones Municipales*, entrarán en vigor a los tres días siguientes de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 14 de junio de 2001

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los catorce días del mes de junio de dos mil uno.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala